



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0185-2023-GM-MDV/LC

Vilcabamba, 25 de setiembre de 2023.

### VISTO:

El Informe N° 006-2023-JCOA/ULP-OSLPIP/MDV/LC del 08/06/2023, del Ing. Juan Carlos Ojeda Ayesta – Liquidador Técnico, Informe N° 0131-2023-DQC/ULP-OSLPIP/MDV/LC del 21/07/2023, del CPC Darwin Quispe Condori – Jefe (e) de la Unidad de Liquidaciones; Informes N° 727-2023-OSLP/JLMC/MDV/LC del 24/07/2023, del Ing. José Luis Monterroso Cornejo – Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Proveído del 24/07/2023, del Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas; Informe N° 0154-2023-MDV/LC/U.C/DHCC del 29/08/2023, del CPC Domingo Huilca Cconislla – Jefe de la Unidad de Contabilidad; Informe N° 0818-2023-OGAF-MDV/LC del 01/09/2023, del Lic. Adm. Miguel Ángel Cáceres Del Rio – Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas; Informe N° 0174-2023-DQC/ULP-OSLPIP/MDV/LC del CPC Darwin Quispe Condori – Jefe de la Unidad de Liquidación del PIP's; Informe N° 948-2023-OSLP/JLMC/MDV/LC del 12/09/2023, del Ing. José Luis Monterroso Cornejo – Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Proveído del 13/09/2023, de Gerencia Municipal; Informe N° 160-2023-GM-OAJ-MDV-LC del 15/09/2023, del Abog. Wilder Mendoza Mora - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 183-2023-DQC/ULP-OSLPIP/MDV/LC del 20/09/2023, del CPC Darwin Quispe Condori - Jefe (e) de la Unidad de Liquidaciones; Informe N° 1010-2023-OSLP/JLMC/MDV/LC del 20/09/2023, del Ing. José Luis Monterroso Cornejo - Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Proveído del 20/09/2023, de Gerencia Municipal; Opinión Legal N° 195-2023-GM-OAJ-MDV-LC/WMM del 22/09/2023, del Abog. Wilder Mendoza Mora - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y/o capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 26° establece que: "La Administración Municipal adopta una estructura general, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444".

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades: "Son atribuciones del Alcalde: delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones.

Que, el último párrafo del artículo 27°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)".

Que, el Artículo 1° numeral 11) y 12) de la Resolución de Contraloría General N° 195-88-CG, indica: "Concluida la obra, la entidad designara una comisión para que formule el acta de recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La comisión revisara la memoria descriptiva elaborada por el ingeniero, residente y/o inspector de la obra, que servirá de base para la tramitación de la declaratoria de fábrica por parte de la entidad, de ser el caso" y "posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la entidad respectiva o unidad orgánica especializada la cual se encargara de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones".

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" respecto a Disposiciones Sobre la Fase de Ejecución de Inversiones Artículo 29. Numeral 29.4 precisa: La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de



efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0117-2015-GM-MDV/LC del 17/11/2015, se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de cuya revisión se desprenden en el apartado 12. se regula el procedimiento de liquidación de proyectos, con la finalidad de determinar el Costo Final del Proyecto, definir las características técnicas con que se ha ejecutado la obra, para su registro y control patrimonial y comprobar el cumplimiento de las metas físicas programadas en el expediente técnico aprobado. En ese entender, en concordancia con el marco normativo citado y la directiva se regula lo siguiente: **12.5.3. Nominación de la Comisión de Recepción de Obra y Liquidación de Obra:** La Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, después de haber recepcionado la documentación técnico - administrativa - financiera, propondrá a la Gerencia Municipal, los integrantes de la comisión de recepción y liquidación de obra, para su designación vía acto resolutivo, quienes dentro de los 10 días calendarios deben constituirse al lugar del Proyecto, para constatar el fiel cumplimiento y de encontrar conforme los trabajos levantan el Acta de Verificación y/o Recepción de obra, se encargan de efectuar la Liquidación Físico - Financiera del Proyecto en un plazo no mayor de 60 días de suscrita la referida Acta. La comisión estará integrada como mínimo por tres miembros:

- Un Ingeniero Colegiado, que no haya participado en la ejecución, ni supervisión del proyecto a liquidarse, quien Presidirá la Comisión.
- Un Ingeniero Colegiado (de la especialidad de obra materia de entrega) o Arquitecto, que no haya participado en la ejecución, ni supervisión del proyecto a liquidarse, como Miembro de la Comisión, para la Liquidación Técnica.
- Un Contador Público Colegiado, que actuara como Miembro de la Comisión, para la Liquidación financiera.
- El Residente del Proyecto y/o el Ing. Supervisor, actúan como Asesores de la Comisión.

**12.5.4. Acta de Verificación y Recepción de Obra:** El Acta de Verificación y Recepción de los trabajos concluidos del proyecto elaborado por la comisión, al término de la verificación y evaluación física indica la conformidad del trabajo ejecutado, en concordancia con los planos, especificaciones técnicas, las pruebas que sean necesarias para comprobar el buen funcionamiento de las instalaciones, equipos y demás requisitos establecidos en el Expediente Técnico. Los Tipos de Actas a suscribirse son 02: **a.- Acta de Verificación y Recepción.** Si la obra ejecutada tiene características de concluida y apta para su puesta en servicio. **b.- Acta de Verificación.** Si lo ejecutado no podrá entrar en servicio y/o la obra continuará. El Acta a levantarse deberá ser en original y seis (06) copias distribuidas como sigue: El original, al Expediente Técnico - Administrativo - Financiero. **12.6.0. De la Liquidación de Proyectos: Liquidación de Proyectos Ejecutados bajo la modalidad de EPD (Administración Directa).** La Comisión revisará, analizará y confrontará técnicamente lo verificado físicamente en la obra, con el resultado de la información físico y financiera presentada por las oficinas técnicas y administrativas sobre el detalle de los gastos que demandó la ejecución; obteniéndose el costo real del Proyecto, evaluándose el proceso constructivo y el manejo presupuestal. **12.6.1. Plazo de Ejecución de la Liquidación:** Formulado el Acta de Recepción de los trabajos, la misma Comisión, encargará la Liquidación Físico - Financiera a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios contados a partir de la fecha de suscripción de la referida Acta. El Informe de la Liquidación comprenderá aspectos técnicos y financieros. **12.6.2. Responsables para la Formulación y Aprobación de la Liquidación Física - Financiera. (...)** **d) Responsabilidad de la Oficina de Contabilidad:** Antes de la Liquidación del Proyecto. (...). Emitir el costo financiero del proyecto, según análisis de la cuenta estructuras y edificaciones a la oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos. Remitir la documentación señalada líneas arriba a la División de Liquidación de Proyectos. (...) **h) Responsabilidad de la Comisión de Liquidación de Obras:** Acta de verificación y recepción de obra, formular la liquidación física - financiera del proyecto. **12.6.4. Informe de Liquidación:** Es el documento que elabora la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y aprobada por la Comisión de Recepción y Liquidación, que consiste en la aprobación de la información técnica financiera del proyecto, consolidando su contenido en la información de: El informe final o de corte de obra (Liquidación Física), el informe de ejecución financiera (Liquidación Financiera), conciliación del Informe Técnico - Contable, informe final valorizado, acta de verificación y recepción del proyecto, documentos administrativos o archivo de obra.

Que, mediante la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema nacional de Control y de la Controlaría General de la República, señala, disposiciones finales, novena. - definiciones básicas: constituyen definiciones básicas para efectos de esta Ley, las siguientes. (...) **Responsabilidades Administrativas Funcional.** - Es aquella en la que incurren los servidores y funcionarios por haber contravenido el ordenamiento jurídico administrativo y las normas internas de la entidad a la que pertenecen, se encuentra vigente o extinguido el vínculo laboral o contractual al momento de su identificación durante el desarrollo de la acción de control. Incurren en responsabilidad administrativa funcional los servidores y funcionarios públicos que, en el ejercicio de sus funciones, desarrollaron una gestión deficiente, para configuración se requiere la existencia, previa a la asunción de la función pública que corresponda o durante el desempeño de la misma, de mecanismos objetivos o indicadores de medición de eficiencia. **Responsabilidad Civil.** - Es aquella en la que incurren los servidores y funcionarios públicos, que por su acción u omisión, en el ejercicio de sus funciones, hayan ocasionado un daño económico a su entidad o al estado. Es necesario que el daño económico sea ocasionado incumpliendo el funcionario o servidor público sus funciones, por dolo o culpa, sea esta inexcusable o leve. La obligación del resarcimiento a la entidad o al Estado es de carácter contractual y solidaria, y la acción correspondiente prescribe a los diez (10) años de ocurridos los hechos que generan el daño económico. **Responsabilidad penal.** - Es aquella en la que incurren los servidores o funcionarios que en ejercicio de sus funciones han efectuado un acto u omisión tipificado como delito. **Servicio o Funcionario Público.** - Es para los efectos de esta Ley, todo aquel que independientemente del régimen laboral en el que se encuentra, mantiene vínculo laboral, contractual o relación de cualquier naturaleza con alguna de las Entidades, y en que virtud de ello ejerce funciones en tales entidades.

Que, mediante Informe N° 006-2023-JCOA/ULP-OSLPIP/MDV/LC del 08/06/2023, el Ing. Juan Carlos Ojeda Ayesta - Liquidador Técnico, elabora y remite a la Unidad de Liquidación de Proyectos la liquidación técnica del proyecto de inversión con CUI N° 2521927; y a su vez con Informe N° 0131-2023-DQC/ULP-OSLPIP/MDV/LC del 21/07/2023, del CPC Darwin Quispe Condori - Jefe (e) de la Unidad de Liquidaciones elabora y remite al Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's la liquidación financiera del





proyecto de inversión con CUI N° 2521927, mismo que fue ejecutado bajo la modalidad de administración directa. Los mismos que han sido tramitados el expediente por las Oficinas y áreas que corresponden y con Informe N° 0154-2023-MDV/LC/U.C/DHCC el CPC. Domingo Huilca Cconislla - Jefe de la Unidad de Contabilidad realiza la validación de conciliación financiera del proyecto de inversión: "Creación del Servicio de Recreación Activa Mediante Grass Sintético en el Sector de Runtubamba del Distrito De Vilcabamba - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco" con CUI N° 2521927, y según documento de referencia el costo real que asciende a S/ 1,341,491.74 Soles, para lo cual da conformidad en el acta de conciliación financiera adjunta.

Que, con Informe N° 0174-2023-DQC/ULP-OSLPIP/MDV/LC de fecha 11/09/2023, el Jefe (e) de la Unidad de Liquidaciones – CPC. Darwin Quispe Condori, solicita la aprobación mediante acto resolutivo del expediente de liquidación técnica financiera del proyecto de inversión: "Creación del Servicio de Recreación Activa Mediante Grass Sintético en el Sector de Runtubamba del Distrito De Vilcabamba - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco" con CUI N° 2521927, con un costo real que asciende a S/ 1,341,491.74 Soles, finalmente recomienda tomar en cuenta las observaciones y recomendaciones de la Liquidación técnica y financiera para las acciones pertinentes tales como: **a) De la Liquidación Técnica:** Del Acta de Inicio de Obra: El día 21 de marzo del 2022, que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 066-2022-GM-MDV/LC del 07/07/2022, que aprueba el expediente técnico cuyo monto asciende a la suma de S/ 943,521.90 Soles, los pobladores y representantes comprometen a brindar el apoyo, dando conformidad y firmando los presentes. Se observa que el cuaderno de obra según asiento N°153 de residencia que la obra paraliza el 15/08/2022, dando reinicio de la obra en el asiento N°155 del inspector el 14/08/2022. Se presenta el cierre de cuaderno de obra: En fecha 20/12/2022, se cierra el cuaderno de obra con el asiento N° 253 del inspector de obra con folio N° 0377. Del expediente técnico aprobado según Resolución de Gerencia Municipal N° 066-2022-GM-MDV/LC del 11/02/2022, del proyecto "Creación del Servicio de Recreación Activa Mediante Grass Sintético en el Sector de Runtubamba del Distrito De Vilcabamba - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco", con código 2521927 con un presupuesto total de S/ 943,521.90, **b) De la Resolución de Ampliación de Plazo:** Con Resolución de Gerencia Municipal N° 317-2022-GM-MDV/LC del 07/07/2022 se aprueba el expediente de modificación no sustanciales – ampliación N° 01, por 30 días calendarios iniciándose el 18/08/2022 hasta el 16/09/2022, teniéndose un total de plazo de ejecución de 180 días calendario; con Resolución de Gerencia Municipal N° 430-2022-GM-MDV/LC, de fecha 06/09/2022 se aprueba el expediente de modificación no sustanciales – ampliación N° 02, por 65 días calendarios iniciándose el 17/09/2022 hasta el 20/11/2022, teniéndose un total de plazo de ejecución de 245 días calendario; con Resolución de Gerencia Municipal N° 539-2022-GM-MDV/LC, de fecha 18/11/2022 se aprueba el expediente de modificación no sustanciales – ampliación N° 03, por 30 días calendarios iniciándose el 21/11/2022 hasta el 20/12/2022, teniéndose un total de plazo de ejecución de 275 días calendario, **c) Del Control de Calidad:** CERTIFICADO DE TODA COBERTURA METALICA: que las coberturas de Tipo TR-4 E=0.40mm Pre-pintado verde curvo atendidos por COBERTURAS GENERALES S.A.C. cumple con la norma ASTM A792.CALIDAD-150, firma como responsable Espinoza Mejía Ruth Mirian, TECHO DE ESTRUCTURA METALICA CON GARANTIA: con declaración jurada, se presentaron los certificados de calidad de líquidos penetrantes, con fecha 19/10/2022, firma como responsable Espinoza Mejía Ruth Mirian, **d) De Almacén:** Se presento saldo valorizado de almacén de la obra por un monto de S/ 1102897,04 Soles, no se pusieron en el cuaderno de obra todas las unidades entrantes, se pusieron varias órdenes de compras distintas en una sola entrada a almacén, **e) De los Comprobantes de Pago:** CCI-2124 se recibió en almacén los productos el 25/03/2022 pero en el cuaderno de obra asiento N° 09 y notas de entrada de almacén se registró el 28/03/2022, CCI-325 se entregó a almacén durante 5 días calendario del 25/03/2022 al 29/03/2022 pero en el cuaderno de obra asiento N°14 y en entradas a almacén se registró en total el 01/04/2022, CCI-1968 se entregó a almacén 04/04/2022 pero en el cuaderno de obra y en almacén se registró el 05/04/2022, CCI-1875 se entregó a almacén 22/04/2022 pero en el cuaderno de obra y en almacén se registró el 23/04/2022, CCI-55 se entregó a almacén por 5 días del 24/05/2022 al 28/05/2022 pero en el cuaderno de obra y en almacén se registró solo el 29/05/2022, CCI-3298 se entregó a almacén el 30/05/2022 pero en el cuaderno de obra y notas de entrada se registró el 01/06/2022, CCI-1875 se indica que se entregó un día después del plazo establecido y no hubo penalidad, CCI 087 No tubo penalidad de 1 día de retraso, CP -1861 (3) el ingreso de estos materiales no se ingresó en entradas de almacén ni en el cuaderno de obra, CP-1949 no se registró en notas de entrada ni en cuaderno de obra, presenta penalidad de 2 días que no se registró, CP 1940 no se registró en el cuaderno de obra, CP 2345 se registró en el cuaderno de obra y en entradas a almacén un día después, Se hizo un pedido de chaleco y zapatos de seguridad a dos semanas de terminar la obra, OC-2294 se registró el ingreso de materiales, pero no se registró en el cuaderno de obra, **f) Según el último asiento no se tiene un avance financiero ejecutado del 100% solo del 88.14% que equivale a S/ 1,261,932.27, pero si tiene un avance físico del 100%, g) Se evidencia el problema de desabastecimiento de materiales reiterativamente, por la falta de celeridad del área de abastecimiento y logística según anotaciones del asiento del residente e inspector durante la ejecución de la obra, además del problema de precipitaciones de lluvia constantes que perjudican el normal avance de las actividades, también se evidencia que el rendimiento en obra es inferior al contemplado en el Expediente Técnico las cuales son causantes de ampliación de plazo y presupuesto tal fuere el caso; se evidencia en algunos asientos como: 199,200,201,202,203,204,205,208, etc, **h) De la verificación de las partidas en físico:** El tablero de distribución eléctrica está a una altura baja y los niños podrían alcanzar el interruptor ocasionando un accidente, uno de los juegos se encuentra averiado y se nos indicó que no está en funcionamiento desde el día de la inauguración de la obra, también los juegos como el rodadero están desgastados esto es porque se encuentra a la intemperie y podrían ocasionar accidentes al ser utilizado, se tienen malos olores en el baño y por eso se deja la ventana siempre abierta, esto puede atraer y dar acceso a animales a las instalaciones, sistema de drenaje insuficiente para la cantidad pluvial que se tiene en época de lluvias según nos informa la encargada de la cancha de Grass Sintético, los postes de vóley son muy gruesos y se encuentran ubicados dentro del Grass Sintético y no al borde por ende puede ocasionar accidentes cuando se juegue futbol u otros ya que se tiene un relieve donde se colocan los postes. **i) Liquidación Financiera:** Del análisis de la ejecución presupuestal respecto a la específica de gasto 2.6. 2.3.99.3 COSTO DE**



CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL, se observa que según la planilla de pago N° 0168-2022 y la planilla de pago N° 0170-2022 los cuales corresponden al periodo del mes de agosto del 2022, del personal obrero generando duplicidad en la generación de planillas dentro del mes en mención al personal obrero como el pago de las obligaciones sociales correspondientes, se verifica que el tareo correspondiente del mes de julio del 2022, no se concreta dentro del mes que corresponde por falta de disponibilidad presupuestal tal como indica el Informe N° 0026-2022-NSPO/RO-GIDUR-MDV/LC, de la Residente de Obra Ing. Nayda Soledad Parra Ortiz, en el párrafo cuarto de antecedente donde menciona, Con fecha 10 de agosto del 2022 mediante informe N° 00124-2022-MDV-URRHH-OGAF-LC-MAQH se tiene la devolución de tareo del mes de julio por falta de disponibilidad presupuestal sin embargo, el residente remite el tareo correspondiente fuera de plazo, generándose la planilla con la N° 0168 por la regularización de pago del personal obrero como si fuera del periodo de agosto del 2022, así mismo cabe mencionar que el mes de agosto del 2022 se genera la planilla N° 0170 el cual efectivamente corresponde al mes de agosto lo que genero duplicidad de planilla en el periodo 2022-08, **j)** Según el análisis del expediente SIAF N° 1591-2022, de la Orden de Compra N° 0488-2022 adquisición de madera se observa, **el registro inconsistente en la fechas de entrega de bienes y registro de movimientos de almacén y conformidad**, según se detalla que en la Conformidad de Bienes y Suministro de Bienes N° 0415 de fecha 05/04/2022, se consigna la fecha real de entrega del bien el 28/03/2022, sin embargo, verificado el asiento N° 09 del cuaderno de obra de fecha 28/03/2022 no existe registro del bien en el ingreso a almacén, puesto que se realizó la verificación a asientos próximos a la fecha se pudo verificar el asiento N° 08 de fecha 26/03/2022 el registro de los bienes de la orden de compra 0488, el cual evidencia inconsistencia en las fechas de registro del ingreso a almacén; **k)** Del análisis del expediente SIAF N° 1686, De la Orden de Compra N° 0523-2022 para la adquisición de material agregado se observa el registro inconsistente en el cuaderno de obra, puesto que el material agregado según la guía de remisión ingreso a obra desde la fecha 25/03/2022 hasta 29/03/2022, sin embargo, en el cuaderno de obra se registró en el asiento N° 14 de fecha 01/04/2022 de manera total la entrega del material agregado evidenciando posibles vicios ocultos en el proceso de recepción del material, el cual se contaba con plazo de entrega hasta el 31/03/2022 según consta en la conformidad de bienes y suministro de bienes N° 0979-2022, se anexa copia del expediente SIAF N° 01686 y copia de cuaderno de obra asiento N° 14 de fecha 01/04/2022. Del análisis del expediente SIAF N° 3452-2022, Orden de Compra 1072-2022 para la adquisición de materiales de ferretería se observa que no se aplicó la penalidad correspondiente puesto que en la conformidad de bienes y suministro de bienes N° 0958-2022 se verifico que existe en Nro. de días de atraso 01 días, según orden de compra se tiene plazo de 05 días calendario a partir del día siguiente de notificación, la notificación se realizó en fecha 31 de mayo del 2022, **l)** Del análisis del expediente SIAF N° 4479, de la orden de compra N° 1439-2022 se observa que la Guía de remisión N° 001-678 de fecha 12/07/2022 carece de la firma del almacenero de obra puesto a que el proyecto en mención cuenta con personal asignado para cumplir con dichas funciones de verificar y dar fe bajo rúbrica del ingreso de los materiales al almacén, **m)** Del análisis del expediente SIAF N° 5118-2022, con orden de compra N° 1583-2022 para adquisición de acero corrugado se observa que las fechas registradas para efectos de pago del expediente SIAF antes mencionado presenta inconsistencia con la fecha registrada en el movimiento de almacén del cuaderno de obra asiento N° 150 de fecha 11 de agosto del 2022 en el cual fue registrado 01 días posterior al plazo de entrega el cual estaría sujeto al cálculo de penalidad por ser evidencia clara de atraso en la entrega de bienes, **n)** Del análisis del Expediente SIAF N° 3211-2022 y la Orden de Compra N° 1019-2022, para adquisición de impresora se observa que las fechas de registro en el movimiento e almacén verificado en el cuaderno de obra asiento 81 de fecha 01/06/2022 frente al expediente para efectos que pago es inconsistente debido a que este tiene 02 días de diferencia como se puede verificar en la Conformidad de bienes y suministro de bienes N° 0889-2022 en el cuál consigna como fecha de ingreso a almacén 30/05/2022 existiendo 02 días de retraso el cual conlleva a la aplicación de penalidades, así mismo la guía de Remisión N° EG01-431 de fecha 30 de mayo del 2022 carece de firma del almacenero, **ñ)** De la verificación del acervo documentario del informe final, se puede determinar que no cuenta con la determinación del gasto y/o costos de pre inversión del proyecto: **"Creación del Servicio de Recreación Activa Mediante Grass Sintético en el Sector de Runtubamba del Distrito De Vilcabamba - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco"** con CUI N° 2521927, por lo que se solicitó mediante Informe N° 114-2022-DQC/ULP-OSLPIP/MDV/LC dirigido a la Unidad Formuladora y se solicita los costos y/o gastos de pre inversión quien manifiesta que no se cuenta con la información.

Que, a su vez se concluye teniendo en cuenta los sustentos documentarios solicita la suscripción de aprobación mediante acto resolutivo del Expediente de Liquidación Técnica Financiera del PIP: **"Creación del Servicio de Recreación Activa Mediante Grass Sintético en el Sector de Runtubamba del Distrito De Vilcabamba - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco"** con CUI N° 2521927, la misma que es necesario para efectos administrativos y legales correspondientes; así como proceder, de verlo por conveniente, con las recomendaciones vertidas. Una vez aprobada la Liquidación Técnica Financiera, la Unidad de Contabilidad debe proceder a efectuar la rebaja contable a nivel de las Cuentas Patrimoniales y deberá transferirse el proyecto a su cuenta definitiva, de OBRAS EN CURSO, liquidación queda expedita para la aprobación del Expediente de Liquidación Técnica Financiera.

### RESUMEN DE LA LIQUIDACION TECNICA

#### DATOS GENERALES:

NOMBRE DE LA OBRA	: "CREACION DEL SERVICIO DE RECREACION ACTIVA MEDIANTE GRASS SINTETICO EN EL SECTOR DE RUNTUBAMBA DEL DISTRITO DE VILCABAMBA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"
CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES	: 2521927
UNIDAD GESTORA	: Municipalidad Distrital de Vilcabamba.
UNIDAD EJECUTORA	: Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
SECUENCIA FUNCIONAL	:
Secuencia Funcional	: 0092
Programa	: 9002 DEPORTES
Prod/Proyecto	: 2521927
Act/Inversión	: 4000185





"Vilcabamba, último bastión de la resistencia Inka"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Función : 021 CULTURA Y DEPORTE
División Funcional : 046
Grupo Funcional : 0102
Meta : 00092

UBICACIÓN

Sector : Runtubamba
Centro Poblado : Lucma
Distrito : Vilcabamba
Provincia : La Convención
Región : Cusco
Longitud Oeste : 72° 58' 15"
Sur : 13° 02' 45"
Altitud Media : 2,958 msnm
Precipitación Media : 1,480.00 mm.
Año Presupuestal : 2022
Fuente de Financiamiento : 018 Canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones.
Modalidad De Ejecución : Administración Directa

HISTORIAL DE PRESUPUESTOS

Table with 2 columns: Description of budget type and Amount in Soles.

PROYECTISTA:

Primer Apellido : CHOQUE
Segundo Apellido : CRUZ
Nombres : DEYVIS NAHEL
Numero CIP : 123579

EVALUADOR:

Primer Apellido : HUAMAN
Segundo Apellido : LUNA
Nombres : JORGE
Numero CIP : 90507

RESIDENTES DE OBRA:

Primer Apellido : QUISPE
Segundo Apellido : MENDOZA
Nombres : ARNOLD JOHNNY
Numero CIP : 254397
Periodo : 01/03/2022 al 07/08/2022
Primer Apellido : PARRA
Segundo Apellido : ORTIZ
Nombres : NAYDA SOLEDAD
Numero CIP : 266706
Periodo : 08/08/2022 -20/12/2022

INSPECTORES DE OBRA:

Primer Apellido : HUAMAN
Segundo Apellido : LUNA
Nombres : JORGE
Numero CIP : 90507
Periodo : 01/03/2022 al 19/06/2022
Primer Apellido : GUTIERREZ
Segundo Apellido : QUINTANILLA
Nombres : SANTOS
Numero CIP : 96913
Periodo : 20/06/2022 -20/12/2022

HISTORIAL DE FECHAS DE EJECUCION:

Table with 2 columns: Event description and Date/Duration.



ANTECEDENTES DE LA OBRA

De la Aprobación de la Ejecución del Proyecto : R.G.M. N.º 066-2022-GM-MDV/LC
Fecha de Aprobación del Expediente : 11 de febrero de 2022
Aprobación de la Ejecución del Proyecto Modificado 1 : R.G.M. N.º 317-2022-GM-MDV/LC
Fecha de Aprobación del Expediente Actualizado : 07 de Julio de 2022



"Vilcabamba, último bastión de la resistencia Inka"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Aprobación de la Ejecución del Proyecto Modificado 2 : R.G.M. N° 430-2022-GM-MDVLC
Fecha de Aprobación del Expediente Actualizado : 06 de Setiembre de 2022
Aprobación de la Ejecución del Proyecto Modificado 3 : R.G.M. N° 530-2022-GM-MDVLC
Fecha de Aprobación del Expediente Actualizado : 18 de noviembre de 2022
Modalidad de Ejecución : Ejecución presupuestaria por Administración Directa
Código del Banco de Proyectos : N° 2521927
Ejecutor del Expediente Técnico :
Acta de Entrega del Terreno : Suscrito el 29 de agosto de 2022
Acta de inicio de Obra : Suscrito el 21 de marzo de 2022
Acta de Paralización de Obra : Suscrito el 15 de agosto de 2022
Acta de Reinicio de Obra : Suscrito el 14 de setiembre de 2022
Fecha de Culminación Real : Suscrito el 20 de diciembre de 2022

Table with 4 columns: N°, MODIFICACION, RESOLUCIÓN, TIPO. It lists three modifications related to budgetary extensions.

DE LA EJECUCION PRESUPUESTAL

Main budget execution table with columns: PLAN CONTABLE GUBERNAMENTAL, PRESUPUESTAL, DENOMINACION DE LA CUENTA CONTABLE, ANO 2022 SEC. FUNC. 0952-(18), Tranf. 2022, SALDO DE ALMACEN, Bs. Patrimonial, ANO 2023 SEC. FUNC. 0200, TOTAL EJECUTADO. Includes a summary row and a note: SON: UN MILLON CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 74/100 SOLES

RESUMEN GENERAL POR CUENTA CONTABLE - NOTA CONTABLE

Summary table with columns: CUENTA CONTABLE, CLASIFICADOR DE GASTO, DESCRIPCIÓN, DEBE, HABER. It details the breakdown of expenses for 'Otras Estructuras'.

Que, con Informe N° 183-2023-DQC/ULP-OSLPIP/MDV/LC del 20/09/2023, el CPC Darwin Quispe Condori - Jefe (e) de la Unidad de Liquidaciones, en atención a la observación realizada por el asesor legal mediante el Informe N° 160-2023-GM-OAJ-MDV-LC del 15/09/2023, remite los actuados con el levantamiento de observaciones de la liquidación técnica financiera con CUI N° 2521927 al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, el mismo que se encuentra viable para su aprobación mediante acto resolutorio y con Informe N° 1010-2023-OSLP/JLMC/MDV/LC del 20/09/2023, el Ing. José Luis Monterroso Cornejo - Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, remite el Expediente de Liquidación Técnica Financiera a la Gerencia Municipal para su respectiva aprobación con acto resolutorio; y con Proveído del 20/09/2023, de Gerencia Municipal es remitido a la Oficina de Asesoría Legal para su correspondiente opinión legal.

Que, estando a la Opinión Legal N° 195-2023-GM-OAJ-MDV-LC/WMM del 22/09/2023, emitido por el Abog. Wilder Mendoza Mora Asesor Legal de la entidad, en mérito a los argumentos expuestos, OPINA, favorablemente la materialización con Acto Resolutorio la aprobación de la Liquidación Técnica Financiera del proyecto de inversión: "Creación del Servicio de Recreación Activa Mediante Grass Sintético en el Sector de Runtubamba del Distrito De Vilcabamba - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco" con



CUI N° 2521927, cuyo expediente en anexo forma parte de la presente Liquidación técnica financiera del proyecto de inversión con un costo real de S/ 1'341,491.74 Soles. Recomendando disponer a la Oficina General de Administración y Finanzas para que a través de la Unidad de Contabilidad inicie las acciones administrativas conforme a Ley y bajo cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad. Así como encargar a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, elaborar el informe de cierre en cumplimiento a lo dispuesto por la Normativa del INVIERTE PE y la Resolución N°195-88-CG, Normas que Regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa de la Contraloría General de la República. Y se disponga a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y las otras Oficinas relacionadas al tema, realicen un mejor control en la ejecución de obras y/o Proyectos, para poder evitar las demoras innecesarias en la ejecución de obras y el normal abastecimiento de materiales de construcción y en su caso tomar las acciones preventivas y/o correctivas correspondientes, así como remitir copia de los actuados a la Unidad de Recursos Humanos, con la finalidad de que se remita el presente expediente a la Oficina de Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para que proceda con la precalificación que corresponda por las presuntas omisiones, deficiencias y transgresiones técnicas y normativas respecto al desempeño de los responsables de la ejecución del proyecto de inversión advertidas por la Unidad de Liquidaciones, todo ello con la finalidad de identificar y sancionar de ser el caso a los presuntos responsables. Acciones que se deben de cumplir en mérito a lo dispuesto por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

Estando a los considerandos expuestos, y en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2023-A-MDV/LC del 03/01/2023, se ha delegado funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; en su artículo primero - numeral 26.- Materializar mediante acto resolutorio la aprobación de los expedientes de liquidación técnica financiera de proyectos de inversión pública e IOARR; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, y en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de la Entidad y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la normatividad vigente, el Gerente Municipal.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la Liquidación Técnico Financiera para efectos contables del Proyecto de Inversión Pública: "Creación del Servicio de Recreación Activa Mediante Grass Sintético en el Sector de Runtubamba del Distrito De Vilcabamba - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco" con CUI N° 2521927, ejecutada en la modalidad de Administración Directa, cuyo expediente forma parte de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Unidad Ejecutora de Inversiones adoptar las acciones de cumplimiento, a fin de que registre el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones, conforme dispone la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina General de Administración y Finanzas, para que a través de la Unidad de Contabilidad, inicie las acciones administrativas, conforme a Ley, para dar cumplimiento al procedimiento establecido a la presente liquidación.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's remitir el informe técnico y copia del expediente a Secretaría Técnica de Procesos Administrativos y Disciplinarios en el marco de la Ley del Servicio Civil N° 30057 y su Reglamento General, para que realice las acciones para determinar la presunta existencia de responsabilidades administrativas, conforme a las recomendaciones en la opinión legal y el expediente de la liquidación técnica y financiera del proyecto de Inversión Pública denominado: "Creación del Servicio de Recreación Activa Mediante Grass Sintético en el Sector de Runtubamba del Distrito De Vilcabamba - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco" con CUI N° 2521927.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural a fin de que inicie el proceso de transferencia del PIP: "Creación del Servicio de Recreación Activa Mediante Grass Sintético





"Vilcabamba, último bastión de la resistencia Inka"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

en el Sector de Runtubamba del Distrito De Vilcabamba - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco" con CUI N° 2521927, a la Unidad Orgánica respectiva o al sector beneficiario, quien se hará cargo de su administración uso y mantenimiento, conforme a lo establecido en el Art. 12° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG "Normas que regulan la ejecución de las obras públicas por administración directa".

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER**, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- NOTIFICAR**, el presente acto administrativo a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, Oficina General de Administración y Finanzas, Unidad de Contabilidad para su conocimiento y los fines correspondientes.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**DISTRIBUCIÓN:**

ALCALDIA  
O.S.L.P.I.  
G.I.D.T.  
O.A. (Adjunto exp. original en 03 Archivadores y dos CDs)  
Unid. Contabilidad  
U.T.I.C.  
Archivo /GM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA  
LA CONVENCION CUSCO  
MBA. Ing. Martín Danilo Luza Pezo  
GERENTE MUNICIPAL

